

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Circular.

Estando terminantemente prevenido que nadie pueda cazar sin tener para ello la competente licencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y Guardia civil de la misma, que bajo su mas estrecha responsabilidad no permitan á persona alguna en ningun tiempo cazar sin aquel requisito.

Burgos 13 de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Negociado 3.º.—Minas.

He acordado aprobar los expedientes de las minas de plomo «Lo Cierito» y la «Favorita» registradas respectivamente por D. Saturnino Gomez Cisneros y D. Agustin Esteban Franguanillo en término de Riocabado la primera, y en el de Barbadillo de Herreros la segunda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 14 de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

He acordado aprobar el expediente de aumento de cuatro pertenencias á la mina de sal Santa Bárbara, registrada por D. Felipe Puig en término de Miranda de Ebro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 15 de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 112.

Previendo que los Ayuntamientos del partido judicial de Briviesca satisfagan lo que adeudan por gastos carcelarios.

Los Sres. Alcaldes populares del partido judicial de Briviesca que se encuentran en descubierto en la Depositaria de gastos carcelarios de dicho partido y son los comprendidos en la relacion que va inserta al pie, satisfarán á este Gobierno la multa de 20 pesetas con que se les conminó en la circular publicada en 10 de Junjo último, y que se insertó en el Boletin oficial del 16 del mismo mes, por no haber dado cumplimiento á dicha circular; previniéndoles que deberán satisfacerla en el término de seis dias, y que incurrirán en otra doble multa, que tendrán que satisfacer de su peculio, si en el término de diez dias no satisfacen lo que son en deber á la Depositaria de gastos carcelarios.

Burgos 13 de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Relacion que se cila en la preinserta circular.

- Bañuelos.
- Barrios de Bureba.
- Berzosa.
- Camero.
- Carcedo.
- Cernégula.
- Frias.
- Hermosilla.
- Las Vegas.
- Oña.
- Poza.
- Quintanarroz.
- Quintanilla San Garcia.
- Rucandio.
- Salas de Bureba.
- Santa Maria del Iovierno.
- Tamayo.

Circular núm. 113.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y de Orden público, dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la captura de las personas en cuyo poder se hallen las caballerías de las señas que se expresan á continuacion, las cuales fueron robadas

del pueblo de Peñafior, partido judicial de Rioseco, la noche del dia 2 del actual por tres ó cuatro gitanos, segun informes recibidos, que se dirigian hacia Palencia. Conseguida que sea dicha captura, personas y caballerías se conducirán á disposicion del expresado Juzgado de Rioseco, que lo reclama.

Burgos 10 de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas de las caballerías.

Un caballo, cerrado, de 6 cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo rojo, con lunares blancos en los costillares, calzado del pie izquierdo, un bulto en el lomo de una rozadura del aparejo, crin y cola negra.

Un macho, de 28 meses, alzada siete cuartas poco mas ó menos, pelo castaño claro, y tiene en las cuatro patas rayas de pelo negro, esquilada la parte superior de la cola como si fuera caballería de labor, bozo blanco.

Otro macho, de 4 años, de 7 cuartas y dos dedos de alzada, pelo cebro oscuro, de trabajo.

Otro, de 15 meses, de 6 cuartas y media de alzada, pelo negro, con unos cuantos pelos blancos en la frente.

Dos mulas, la una negra, clara, bozo blanco y bragada, de alzada 7 cuartas poco mas ó menos: la otra cebra, bozo blanco, cuatro ojos, bragada, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, herrada, en el hocico superior con una cruz especie de X, de dos años cada una.

Otra mula, de 15 meses, de alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, pelo cebro oscuro, de buena construccion.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 21 de Junio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. la Riva, Velasco, Zumárraga y Martínez

del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se acordó arrendar en pública subasta por término de cuatro años las dos huertas contiguas al edificio de San Agustin que ocupa el Colegio de Sordo mudos y de Ciegos de esta Capital, bajo el tipo de 509 pesetas anuales la mayor, y 191 la menor, pagaderas por semestres adelantados en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, y que se anuncie la subasta para el dia 30 del mes actual, á las 12 de su mañana, que deberá tener lugar ante la Comision provincial por medio de proposiciones formuladas en pliegos cerrados y con sujecion á las condiciones generales fijadas por la ley para el arrendamiento de los predios rústicos, la de que la Diputacion pueda rescindir el contrato cuando lo considere necesario para el servicio público, y las demás especiales que se mencionan en el anuncio que queda aprobado para su publicacion en el próximo número del Boletin oficial.

Asimismo se acordó proceder á la venta en subasta publica, por pujas á la llana, de una vaca con su cria y de otra sin ella, tasadas en la suma de 600 rs. cada una por el profesor de veterinaria D. Luis Gomez, pertenecientes al Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital, bajo el tipo de dichos precios, debiendo verificarse ante la Comision provincial el dia 30 del mes actual á las doce y media de la mañana, y que hasta dicho dia se hallen de manifiesto en el Colegio referido.

Dada cuenta de la Real orden tramitada por el Sr. Gobernador de esta provincia en que se dispone la entrega á esta Corporacion, previo pago de su importe, de 40 carabinas pedidas por ella con destino á los Peones camineros de las carreteras provinciales, se acordó contestar á dicho Sr. Gobernador que en atencion á la penuria de los fondos provinciales y á la abundancia de armas que hay en los Parques del Estado retiradas del Ejército por haber sido sustituidas por otras mas modernas, se le ruega interponga su influencia cerca del Gobierno para que se verifique gratuitamente la entrega de las 40 carabinas concedidas.

Dióse lectura al oficio del Sr. Gobernador en que pregunta si D. Manuel Robador del Val, redimió la suerte de soldado que le correspondió en el sorteo y declaracion de soldados de 1860 por el cupo del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, y se acordó que se le conteste con arreglo á lo que aparezca del expediente de su razon.

Sobre la comunicacion del Sr. Gobernador, en que se aclara que los antece-

dentes de la reclamacion interpuesta por el Ayuntamiento de Fuentecen contra un acuerdo de la Diputacion, pedidos por el Gobierno, son los que se refieren al deslinde y amojonamiento de terrepes entre los terminos jurisdiccionales de dicho pueblo y las propiedades del Estado, adquiridas por D. Francisco Gomez Bonilla, se acordó que se remitan dichos antecedentes.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo la orden de la Direccion general de Administracion local en que se determina que se remita á dicho Centro Directivo certificacion expresiva del dia en que la Diputacion de esta provincia pronunció el fallo declarando exento del servicio de las armas al mozo Manuel Ruiz, quinto por el cupo de Garcedo de Bureba en el reemplazo de 1870, para resolver en atzada la reclamacion interpuesta contra dicho acuerdo por Manuel Conde, quinto por dicho cupo y reemplazo, y se acordó que se le remita dicha certificacion.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Director del Colegio provincial haciendo presente la necesidad de que por la Depositaria de fondos provinciales se entreguen á aquel Establecimiento, que debe quedar suprimido desde primero de Julio próximo, la suma necesaria para cubrir sus débitos del presente año económico, y pide que se designe la persona á quien debe verificarse en fin del mes actual la entrega de los muebles y efectos de dicho Colegio, se acordó respecto del primer extremo que pase á Contaduria para que se ordene el pago de lo que se adeuda al Colegio provincial en el presente ejercicio á la mayor brevedad posible; y respecto del segundo, que se trasmita á dicho Sr. Director lo acordado por la Comision en su última sesion sobre el particular.

Dada cuenta del oficio del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia expresando la conveniencia de que la expósita Anacleta Santa María, de edad de 30 años, que padece de caries, se traslade á la compañía de sus padres nutricos residentes en los Barrios de Colina, retribuyéndoles con la pensión de 35 rs. mensuales, se acordó acceder á ello, en razon al informe favorable del Médico de aquel Establecimiento.

Dióse lectura de la comunicacion del Excmo. é lmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis en que contestando á otra de esta Corporacion expresa el deseo de que se determine cuál de los pueblos designados con el nombre de Ahedo es el en que el párroco se ha negado á expedir gratuitamente la certificacion de existencia de un niño expósito, y se acordó que se le conteste sobre este particular dándole á S. E. I. las gracias por la disposicion favorable que muestra á los deseos de la Comision provincial.

Sobre el oficio del Sr. Director del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital pidiendo que por la Depositaria provincial se entreguen á aquel Establecimiento las cantidades que se le adeudan para arreglar dentro del mes de la fecha todas las operaciones de contabilidad del Colegio, acordó la Comision quedar enterada, y que pase á la Ordenacion de pagos á los efectos oportunos.

La Comision quedo asimismo enterada de la comunicacion de dicho Director en que expresa la conveniencia de vender las dos vacas destinadas al servicio del Establecimiento.

Se acordó que pase al expediente de su razon otro oficio del mismo Sr. Director, en el que manifiesta que la causa de haber despedido á Francisco Santa Olalla, arrendatario de una de las huertas contiguas al Establecimiento, fué la obstinada resistencia de este á cumplir

la orden de que tuviese limpias las acequias de hierro que dan paso al agua para la huerta de D. Ildefonso Miegimolle.

Dióse cuenta del oficio con que el Sr. Alcalde de la Merindad de Sotoscueva ha mandado á esta Capital por medio de la Guardia civil á Isidro Lopez Perez, natural de Quintanilla Valdebodres, expresando que volvió á perder la razon tan pronto como regresó á dicho pueblo en Julio de 1870, curado al parecer de su enagenacion mental, del Hospital de dementes de Valladolid, donde estuvo á costa de los fondos provinciales; y se acordó que se remita á dicho Isidro Lopez al referido Establecimiento, pensionado por la provincia; que se prevenga al citado Alcalde forme sin pérdida de momento el oportuno expediente justificativo del estado en que se hallaba á su salida del pueblo, remitiéndolo á esta Superioridad á los efectos oportunos, apercibiéndole de que en lo sucesivo se abstenga, bajo su responsabilidad, de mandar demente ni pobre alguno á esta Capital antes de que esté acordado su ingreso en los Establecimientos benéficos á que se les destina.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Leon Marquina y Ugarte, vecino de Espinosa de los Monteros, en solicitud de que se le conceda reedificar en linea recta, la pared de un prado que posee en el sitio titulado La Olmera del pueblo de Edesa, Merindad de Montija, apropiándose al efecto una pequeña parte de terreno del comun. Visto el informe favorable del Ayuntamiento de dicha Merindad y el art. 14.º núm. 19 de la ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Martinez del Rincon, otorgar la peticion indicada á calidad de que el referido Marquina satisfaga á la Corporacion municipal, previa tasacion pericial, el precio del referido terreno del comun, y que se ponga esta resolución en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

En el expediente formado á instancia de D. Pablo Gutierrez de la Calle, vecino de Cañizar de los Ajos, en solicitud de que se le concedan cinco metros cuadrados de terreno del comun de dicha villa colindante á una casa, de su propiedad para continuar la fachada de ella en la misma direccion; visto el informe favorable del Ayuntamiento y el art. 14.º núm. 19 de la ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Martinez del Rincon, otorgar la concesion solicitada, y que se diga así al Sr. Gobernador para los efectos legales.

En el expediente de la comunicacion del Alcalde de Barbajillo del Mercado pidiendo que no se expida apremio para el cobro del cuarto trimestre que adeuda aquel distrito de su cuota de gastos provinciales, se acordó contestarle que no se expedirá dicho apremio hasta principio del mes próximo.

A la comunicacion del Alcalde de Puras de Villafranca consultando sobre quién debe autorizar la entrada en el domicilio de D. Casimiro Rivera, vecino y Alcalde de barrio de San Miguel de Pedroso, correspondiente al distrito municipal de Belorado, para hacer embargo en sus bienes por el descuberto, en que se halla de su cuota de repartimiento correspondiente á las fincas que labra en el distrito de Puras, se acordó contestarle que, impetrando la autoridad del Juez municipal, proceda con arreglo á lo que dispone el art. 59 del reglamento de 20 de Abril de 1870.

En el expediente promovido por el

Alcalde del distrito municipal de la Sequera de Haza, sobre suspension del apremio dirigido contra aquel Ayuntamiento para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales, se acordó levantar dicho apremio hasta el dia 15 de Julio próximo, en razon á las circunstancias especiales en que se halla dicho Municipio, y á calidad de volverlo á expedir si para dicho dia no ha satisfecho aquella Corporacion municipal todo lo que adeuda en el expresado concepto.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo una cuenta de 96 pesetas, importe de tres estufas colocadas en las habitaciones del piso 2.º del Palacio provincial, se acordó que se pague dicha suma con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial, en razon á que referidas estufas se ceden al edificio y contribuyen á su mejora.

Teniendo en consideracion el hecho que alega el Alcalde popular de San Millan de Lara en su exposicion de 17 del actual, de haber sido robados á mano armada en el dia 7 del corriente los fondos que el Municipio tenia recaudados para el pago de su cuota de gastos provinciales, se acordó levantar hasta el dia 15 de Julio próximo la comision de apremio librada contra el Ayuntamiento, y rogar al Sr. Gobernador se sirva disponer de alguna fuerza de la Guardia civil para que auxilie á dicho Alcalde en la recaudacion del indicado impuesto.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de acuerdo de esta Corporacion tomado en su sesion última con motivo de la comunicacion del Alcalde de Ontoria del Pinar fecha 15 del corriente, se acordó decir á dicho Alcalde que las cuentas municipales del distrito correspondientes á los años de 1859, 1860 y 1861 se hallan ya ultimadas; que las del 62 y seis primeros meses del 63 estan reparadas y remitidos los pliegos de reparos en 22 de Julio de 1864, sin que conste se hayan devuelto por los cuantadantes ni por la autoridad local á quien corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos de esta Superioridad referentes á este asunto, y que procure que se formen con toda urgencia las de los años económicos de 1867 á 68, 68 á 69 y 69 á 70 para que examinadas y censuradas en forma legal sean remitidas á esta Corporacion provincial, debiendo el Negociado proceder sin pérdida de momento al examen de las de 1865 á 64, 64 á 65, 65 á 66 y 66 á 67, que obran en las oficinas de la Diputacion.

En el expediente formado á instancia del Alcalde de barrio y vecinos que componen la Junta representante del pueblo de Extramiana, distrito de la Merindad de Cuestaurria, pidiendo que se les autorice para exigir por reparto vecinal alguna cantidad con destino á la reposicion de algunos puentes y pontones de dicho pueblo, se acordó contestarle por medio del Alcalde popular de la Merindad que se dirijan al Ayuntamiento del distrito con la peticion indicada, para que este acuerde lo que considere oportuno, en virtud de las atribuciones que le concede el art. 50 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, y que se encargue á dicha Corporacion municipal procure llenar la necesidad indicada.

En el expediente promovido por Don Antonio Almuzara, vecino y farmacéutico titular de Villasañudo, pidiendo se apremie al Ayuntamiento á que le pague lo que le adeuda por sus servicios, se acordó declarar incurso á el Alcalde en la multa de 10 pesetas por no haber dado cumplimiento á lo resuelto por esta Superioridad con fecha 6 de Mayo último, apercibiéndole de que se le tratará como

desobediente si no cumple dicha resolucion en el término de quinto dia, ó expone las razones que le hayan impedido hacerlo.

En el expediente formado á instancia de D. Alejandro Portillo y veinte y ocho vecinos mas de Villovela, quejándose contra el repartimiento general de dicho distrito por exceder sus cuotas de la limitacion establecida por la ley, dióse cuenta del oficio del Alcalde fecha 15 del actual, en que pide que se le permita recaudar las cuotas del repartimiento correspondientes al cuarto trimestre del presente año económico á calidad de abonar en el próximo ejercicio el exceso que se haya exigido á los vecinos sobre el límite legal, y se acordó desestimarla con arreglo á lo que disponen las circulares de 16 y 51 de Enero último.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Rincon el expediente formado á instancia de D. Federico Arroyo, vecino de Lerma, pidiendo autorizacion para hacer un nuevo desagüe en el molino que posee en término jurisdiccional de Villafuella.

En el expediente de autorizacion solicitada por el Alcalde de barrio y vecinos de Cigüenza, Merindad de Castilla la Vieja, para vender el local destinado á Escuela y construir con su producto y el de 160 encinas la Escuela en la planta baja de la Casa-concejal, dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde de la Merindad con fecha 15 del actual expresando la conveniencia de que el Arquitecto provincial forme el plano de la obra, y se acordó que dicho funcionario pase á aquella localidad con el objeto indicado, dando conocimiento á esta Comision del dia en que salga.

Se acordó pasen en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente formado á instancia de D. Adrian Moreno y siete vecinos mas de Arandilla pidiendo un terreno propio del comun en aquella localidad para construir un lagar, y el de construccion del camino vecinal de Quintana del Pidio al empalme de la carretera provincial de Oquillas á Gumiel.

Se acordó igualmente que pasen en ponencia al Sr. Velasco el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Villamayor de Treviño consultando sobre la formacion de expediente por pérdidas de cosechas ocasionadas en dicho pueblo por la tempestad que cayó el dia 22 de Mayo último, y el referente al mismo objeto, instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Hormaza fecha 9 del corriente.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Eustaquio Martinez, vecino de Pancorbo y contratista del trozo 2.º de la carretera de Belorado á Pradoluengo, pidiendo indemnizacion de los gastos que se le han ocasionado por haberse retardado la recepcion definitiva de dicho trozo de camino, se acordó que informe el Director de Caminos.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Director de Caminos vecinales expresando la conveniencia de que se terraplene una boveda ruinosa que existe en el pueblo de Pedrosa de Duero junto al camino de Roa á Encinas, para dar solidez al referido camino, se acordó que pase á la Contaduria para que informe sobre si existe en el presupuesto vigente crédito con que atender á este servicio.

En el expediente promovido por D. Antonio Tobal, de esta vecindad, solicitando que por el Ayuntamiento de Gamonal se repare un camino vecinal, para evitar que se inunde de agua una heredad contigua al mismo, dióse cuenta del oficio en que el Alcalde de dicho pueblo manifiesta con fecha 15 del actual ha-

llarse pendiente para la ejecucion de dicha obra de que el Director de Caminos le designe los trabajos que deben ejecutarse para llevarla á cabo, y se acordó prevenir á dicho funcionario que sin pérdida de momento proyecte la referida obra, poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento, y encargue á un empleado de la Direccion de vigilar y dirigir dicha obra, dando conocimiento del dia en que empiece á ejecutarse.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de Caminos, fecha 16 de Julio del año último, sobre conservacion de la carretera de Briviesca á Cornudilla, dióse cuenta de la liquidacion de los acopios de piedra verificados con arreglo á contrata por D. Mateo Saez, cuyo importe asciende á la cantidad de 4969 pesetas 15 céntimos, y se acordó aprobarla y que se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente formado á instancia de D. Prudencio Romillo, quinto con el núm. 22 por el cupo del Valle de Mena en el reemplazo de este año, residente en Toledo, pidiendo que se le permita presentar sustituto ante la Diputacion de aquella provincia.

Accediendo á lo solicitado por D. Restituto Rebollo, vecino y Alcalde de Sarracín, se acordó proponer al Sr. Gobernador que debe admitirse la dimision de su cargo, fundada en la tracion de su vecindad á esta Capital, entendiéndose que no puede hacer uso de la exencion hasta que abandone la residencia de Sarracín.

Dada cuenta del oficio que dirige el Alcalde de Carazo con fecha 18 del actual, participando que el Regidor 1.º, en quien había delegado su autoridad para entender en las operaciones de la quinta, se negaba á instruir el expediente incoado por un hermano de dicho Alcalde, que alegó la excepcion legal de padre impedido y pobre para librar del servicio á su hijo, se acordó contestar al referido Alcalde que haga entender á dicho Regidor que está en el caso de instruir el expediente justificativo solicitado por Cirilo Aragon, con citacion contraria y demás formalidades de la ley.

Se acordó admitir, por haberse interpuesto en tiempo, la apelacion de D. Ruperto Martínez Penalba contra el acuerdo de esta Comision provincial dictado en 5 del mes actual, en que se desestimó su preteasion, relativa á que se alistase en el distrito municipal de Villafruela para el reemplazo de este año á su hijo Juan Martínez, y que se remita al Sr. Gobernador copia del acuerdo apelado, la solicitud que presentó el interesado para formar el expediente, y el informe pedido por S. Sria.

Accediendo á los deseos de Segundo Caravia, acordó que se expida la certificacion que solicita de haber salido libre del servicio en la quinta verificada en esta Capital para el reemplazo del año de 1858.

En virtud de la reforma del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital, acordada por la Diputacion provincial en su sesion ordinaria del dia 5 de Mayo último, y debiendo quedar en el desempeño de las plazas que se declaran subsistentes en ella los que como únicos encargados las desempeñan, se acordó verificar con el carácter de interinidad á que se refiere el art. 68 de la ley provincial los nombramientos necesarios, que deberán producir su efecto desde el dia 1.º de Julio próximo, quedando constituido el personal del establecimiento en los siguientes términos:

1.º Maestro de Sordo-mudos, con el sueldo anual de 1500 pesetas, á D. Antonio Hernandez Martin.

1.º Maestro de Ciegos, con el sueldo anual de 1500 pesetas, á D. Gaspar Lopez Navalon.

Maestra de labores, con el sueldo anual de 500 pesetas, con casa y racion en el Establecimiento, á Doña Julia Moneo

Maestro de música, con el sueldo anual de 725 pesetas, á D. Octavio Ruiz.

Inspector encargado de la cátedra de Caligrafía y Secretario de la Direccion, con el sueldo anual de 500 pesetas, casa y racion en el Establecimiento, á D. Pedro Santa María.

Inspectora Camarera, con el sueldo anual de 182 pesetas 50 céntimos, casa y racion en el Establecimiento, á Doña Petra Pascual y Gaona.

Camarero, con el sueldo anual de 182 pesetas 50 céntimos, casa y racion en el Establecimiento, á D. Vicente Barrio.

Conserje-portero, con el sueldo anual de 456 pesetas 25 céntimos, y casa en el Establecimiento á D. Manuel Saiz Gredilla.

Cocinero, con el sueldo anual de 182 pesetas 50 céntimos, casa y racion en el Establecimiento, á D. Remigio Martinez.

Médico-Cirujano del Establecimiento, con la gratificacion anual de 125 pesetas, á D. Leonardo Rodriguez.

Capellan, encargado de celebrar Misa los dias festivos y prestar los demás auxilios espirituales, con el sueldo anual de 200 pesetas, á D. Juan Rodriguez.

Se acordó asimismo anunciar en el Boletín oficial la vacante del cargo de profesor de Dibujo del Establecimiento con el sueldo anual de 500 pesetas, para que en el término de 20 dias, á contar desde el de su publicacion, presenten solicitudes los que aspiren á él.

Se acordó asimismo, respecto de los empleados del Establecimiento que quedan cesantes en virtud de la reforma, que la Comision reconoce sus buenos servicios y que se reserva utilizarlos cuando sean necesarios.

Se acordó convocar á las Comisiones nombradas por la Diputacion provincial para estudiar el plan de preferencia de caminos vecinales, y para proponer sobre el establecimiento de una seccion de dementes en el edificio de S. Agustin que ocupa el Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital para el viernes próximo 25 del actual á las 5 de la tarde, á fin de que procedan á su constitucion y al nombramiento de Presidente y Secretario.

La Comision provincial acordó anunciar la vacante del cargo de Depositario de fondos provinciales en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, por término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar su publicacion en el último de dichos periódicos oficiales, con el sueldo anual de 2 500 pesetas y bajo la fianza de 25.000 pesetas en metálico ó en títulos del 5 por 100 consolidado al precio de cotizacion del dia en que se consigne en la Caja general de Depósitos, debiendo presentarse en dicho plazo las solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion.

Los Sres. La Riva y Zumárraga hicieron constar sus votos en el sentido de que la fianza que debía prestar el que sea nombrado Depositario se admitiese en toda clase de valores del Estado al precio de cotizacion.

El Secretario hizo presente que D. Nemesio Almuzara, Diputado electo por el distrito de Prádanos de Bureba, presentó su acta el dia 17 del corriente mes, y se acordó en su virtud que se de cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Vicepresidente levantó la sesion, siendo las 8 de la noche.

Burgos 21 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Propiedades.

En el Boletín oficial del dia 5 de Junio de 1870, núm. 87, se insertó la orden de S. A. el Regente del Reino de 29 de Abril de dicho año, en la cual se dispuso que el otorgamiento de escrituras de ventas de Bienes Nacionales es obligatorio á los compradores de ellos, señalándose el término de tres meses á los que no hubieran cumplido con este requisito; y que ese mismo se entendiese para lo sucesivo, contándose desde la fecha del primer plazo; y, por último, que finalizados los plazos, procediese la Administracion á exigir su cumplimiento por la via de apremio contra todos aquellos que lo hubieran resistido. Apesar de tan terminantes disposiciones, son muchos los compradores que se han desentendido hasta ahora de proveerse de las escrituras de ventas, faltando abiertamente á lo dispuesto en la citada orden. La Administracion, que no puede ni debe dispensarse de llenar sus deberes en esta parte del servicio, pudiera desde luego compeler á los morosos por medio de apremios; pero llevando su consideracion hasta donde la es posible, ha estimado conveniente señalar el improrogable término de quince dias, á contar desde el en que se publique esta circular en el Boletín, para que los compradores que no se hayan provisto de la escritura correspondiente lo verifiquen, presentándola dentro del mismo término á la toma de razon en esta Administracion; debiendo tener entendido que los que así no lo hagan serán apremiados desde luego que finalice el plazo. La Administracion se promete de los interesados que por su parte no darán lugar á que se adopte contra ellos esta extrema medida. Y á fin de que se enteren de esta circular, se encarga á los Sres. Alcaldes dispongan que el Boletín en que se publique esté puesto al público por el término de los 15 dias que se señalan.

Burgos 11 de Julio de 1871.—Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fé: que en el expediente de que se hará mencion aparece el edicto original que á letra dice:—Edicto.—Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por auto de hoy en el expediente de ejecucion y apremio, á solicitud del Procurador D. Andrés Bru-

yel, á nombre de la Sociedad de Socorros mútuos de Artesanos de esta Capital, contra la testamentaria y herederos de Doña María Dolores Villanueva, como principal, y D. Evaristo Aparicio, como fiador solidario, de esta vecindad, sobre pago de mil seiscientos veinte y cinco pesetas, procedentes de un préstamo, sus réditos y costas, he acordado la venta en público remate de una casa perteneciente á dicha testamentaria, situada en esta poblacion en el Barrio de Vega y su calle de la Parra, señalada con el número 27 antiguo y 8 moderno, lindante con casa número 10 de D. Cesáreo Medina y demás notorios, la cual se halla tasada en cantidad de tres mil doscientas sesenta pesetas, ó sean trece mil cuarenta reales; y al efecto he designado el dia treinta y uno del actual á las doce de su mañana en este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores.

Dado en Burgos á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—P. M. de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, á que me remito; y para insertar en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado, lo signo y firmo en Burgos y Julio dicho dia diez de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se está instruyendo expediente á consecuencia del fallecimiento del Licenciado D. Dionisio Varona de Arce, Registrador de la propiedad que fué en este partido, en el que se ha mandado anunciar, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador, lo verifiquen en este Juzgado; en la inteligencia que trascurridos que sean tres años desde el dia de su fallecimiento se le devuelva la fianza que prestó al tomar posesion de su cargo, y no tendrán despues lugar á reclamar, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria.

Dado en Castrogeriz á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Inocencio Ruiz Capillas.—P. S. M., Francisco Rodriguez.

REPARTIMIENTO

de la contribucion territorial.

Habiéndose terminado en los distritos que á continuacion se expresan el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á

1872, se halla este de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan, si algunos se creyesen agraviados, hacer sus reclamaciones en el término de ocho días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no se les admitirán.

DISTRITOS MUNICIPALES.

- Arenillas de Riopisuerga.
- Belorado.
- Barrios de Villadiego.
- Briviesca.
- Barbadillo del Mercado.
- Cerezo.
- Cameno.
- Castrogeriz.
- Coculina.
- Fuentelcásped.
- Fentespina.
- Hermosilla.
- Hinestrosa.
- Iglesias.
- La Molina de Ubierna.
- Lerma.
- Modubar de la Emparedada.
- Madrigal del Monte.
- Palenzuela.
- Oña.
- Quintanatoro.
- Rábanos.
- Renuncio.
- Rucandio.
- Torregalindo.
- Villalmanzo.
- Villalomez.
- Villareal de Buniel.
- Villahizan de Treviño.
- Vileña.
- Villaquirán de los Infantes.

—Los Alcaldes de los expresados distritos.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE COMUNICACIONES.

Subinspección de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Cartero de Parador de Bricia, con dotación anual de 95 pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869.

Los aspirantes á dicha plaza acudirán al Gobierno civil de esta provincia por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado que acredite la buena conducta, con el original ó copia de su licencia, si hubiera servido en el Ejército, y cuantos documentos se refieran á servicios que haya podido prestar ó se halla prestando al Estado.

El plazo para la admisión de estas solicitudes será el de un mes, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia. Burgos 10 de Julio de 1871.—El Subinspector, Francisco R. Sesmero.

Juzgado de paz de Coruña del Conde.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado Municipal de Coruña del Conde, por renuncia del que hasta ahora la ha desempeñado.

Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo y se hallen adornados con los requisitos necesarios presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia al Juez Municipal de dicho Coruña, á fin de formar la terna y hacer el nombramiento conforme á la ley.

Coruña del Conde 25 de Junio de 1871.—Vicente Aceña.

Juzgado municipal de Santa María de Mercadillo.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría de este Juzgado, la cual se proveerá de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto de 10 de Abril de este año.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes al Juez municipal en término de 20 días.

Santa María de Mercadillo Junio 27 de 1871.—El Juez municipal, Juan Martínez.

Alcaldía popular de Cameno.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas.

Los aspirantes á la misma deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provision en la forma que previene la ley.

Cameno 27 de Junio de 1871.—El Alcalde popular, Simón Amigo.

Ayuntamiento popular de Orbaneja Riopico.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal, dotada con doscientas setenta y cinco pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación, debidamente documentadas, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Orbaneja Riopico 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Damian Ibeas Ortega.

Ayuntamiento popular de Olmillos de Muñó.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual

de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Olmillos de Muñó 7 de Julio de 1871.—El Presidente del Ayuntamiento, Domingo Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdezate.

Habiendo renunciado del cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Donato Lopez Pradales, fundándose en que se le ha rebajado el sueldo que disfrutaba, se hace saber por medio del presente edicto, que todas las personas que deseen aspirar al desempeño de dicho cargo, presentarán en esta Alcaldía las instancias y los documentos de que habla el art. 100 de la ley municipal y dentro

del término que el precitado artículo señala. El sueldo anual que ha de percibir y se halla consignado en el presupuesto es de 375 pesetas, siendo de su cuenta el suministrar el material y demás que comprende el capítulo 1.º, art. 2.º del referido presupuesto, para lo cual hay otra suma de 150 pesetas anuales.

Valdezate 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Francisco Requejo.

Alcaldía popular de La Cueva de Roa.

En este pueblo se halla en custodia una pollina que se encontró desmandada dentro de su término hace cuatro días; y á fin de que su dueño pueda pasar á recogerla se insertan á continuación las señas, que son las siguientes: alzada regular, negra, mohina, sin aparejo, solo un retazo de sogá al pescuezo.

La Cueva de Roa 9 de Julio de 1871.—El Alcalde, Florentino Meneses.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE JUNIO DE 1871.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Días.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Número.	Quintales métricos.	Precio Pesetas.
Carbon.						
Manuel Martínez y comp.s	24	San Cibrían.	Burgos.	30		7,31
Hilo.						
Francisco Bravo.	5	Burgos.	Id.	6		7

Burgos 30 de Junio de 1871.—El Administrador, José de Elorza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE JUNIO DE 1871.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Días.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Raciones.	Precio Pesetas.
Pan.					
D. Raimundo Aguirre..	30	Miranda de Ebro..	Miranda de Ebro.	1636	0,25
Cebada.					
Feliciano Alonso.....	23	Oron.....	Id.	87	7,37
Paja.					
Donato Hermosilla....	24	Pancorbo.....	Id.	45	5,25

Miranda de Ebro 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.